





PLAN DE DIFUSIÓN 2010

1. Características generales de los apoyos que contempla el programa federal, así como su costo, periodo de ejecución y fecha de entrega.

La Secretaría de Educación Pública (**SEP**), en apego a la disponibilidad presupuestaria, asignará un monto de apoyo financiero no regularizable para la realización de proyectos enmarcados entre los objetivos generales y específicos del **FIUPEA** descritos en los numerales 3.1 y 3.2 de las Reglas de Operación 2010¹ y la Guía PIFI 2010-2011, que sean dictaminados favorablemente por los Comités de Evaluación que para tal efecto se conformen.

La **IES**² deberá formalizar la recepción de los recursos con un máximo de 10 días posteriores a su obtención, a través de la entrega de un recibo oficial por la cantidad asignada, mismo que deberá de ser enviado a la Dirección de Subsidio a Universidades de la **DGESU**³ o a la **CGUT**⁴, según corresponda.

Dentro de los 10 días siguientes a la recepción de los recursos, las **IES** establecerán la apertura de una subcuenta en el Fideicomiso **PIFI** del año en vigor, conforme al Convenio de Colaboración y Apoyo, dando evidencia del mismo y quedando obligada a remitir a la **DGESU** o a la **CGUT**, según corresponda, copia de la apertura de la subcuenta del fideicomiso, así como los estados de cuenta de la misma mensualmente.

Los proyectos tienen una duración máxima de un año, a partir de la fecha de autorización de la reprogramación respectiva por parte de la **DGESU** o la **CGUT**, según corresponda, en apego al numeral 7.1 de las Reglas de Operación.

2. Tipos y montos de apoyos económicos que ofrece el programa federal a los beneficiarios.

Tipo de apoyo.

Se otorga un apoyo financiero no regularizable, hasta por 20 millones de pesos por **IES**, para la realización de proyectos enmarcados entre los objetivos generales y específicos del **FIUPEA** descritos en los numerales

³ Dirección General de Educación Superior Universitaria.

1

¹ Publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2009.

² Institución(es) de Educación Superior.

⁴ Coordinación General de Universidades Tecnológicas.







PLAN DE DIFUSIÓN 2010

3.1 y 3.2 de las Reglas de Operación 2010 y la Guía PIFI 2010-2011, que sean dictaminados favorablemente por los Comités de Evaluación que para tal efecto se conformen.

Monto del apoyo

La Subsecretaría de Educación Superior (**SES**) podrá otorgar hasta un máximo de 20 millones de pesos por IES en el marco de este Fondo para impulsar su **PIFI**, en una o varias ministraciones de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria.

3. Requisitos para elegir a los beneficiarios.

- a) Sólo se recibirán solicitudes de las **IES** registradas en el numeral 4.2 de las Reglas de Operación 2010 del Programa **FOMES**⁵ y cuyo porcentaje de matrícula en Programas Educativos reconocidos por su calidad sea igual o mayor al 85%.
- b) Las IES postulantes presentarán a la DGESU o a la CGUT, según corresponda, en el plazo fijado en la respectiva convocatoria, la solicitud con su PIFI 2010-2011 en cuatro tantos impresos y encuadernados individualmente, sus ProGES⁶ y ProDES⁷ o ProFOE⁸, conforme a la Guía PIFI 2010-2011 que para tal efecto se emita y que la DGESU o la CGUT, según corresponda, publicarán oportunamente en su página de internet: http://pifi.sep.gob.mx.

Asimismo la **IES** entregará cuatro (4) discos compactos los cuales deberán contener las siguientes especificaciones: los archivos electrónicos deberán estar claramente ordenados bajo un índice y con nombres que permitan su rápida ubicación. Los archivos de texto deben estar en formato Word, todas las tablas deben presentarse en Excel, los proyectos integrales deben presentarse conforme a lo establecido en la Guía PIFI 2010-2011, los archivos no deben tener claves de acceso y la versión en disco compacto debe coincidir con la versión impresa.

_

⁵ Fondo de Modernización para la Educación Superior.

⁶ Programa de Fortalecimiento de la Gestión Institucional en el marco del PIFI.

⁷ Programa de Fortalecimiento de la DES en el marco del PIFI.

⁸ Programa de Fortalecimiento de la Oferta Educativa.







PLAN DE DIFUSIÓN 2010

- c) El PIFI 2010-2011 formulado por las IES deberá considerar los puntos de énfasis señalados en el numeral 3.2 de las Reglas de Operación 2010.
- d) Los proyectos integrales que formen parte del **PIFI** y de sus elementos (**ProGES**, **ProDES** o **ProFOE**, entre otros), deben tener una duración máxima bienal. En casos plenamente justificados éstos podrán continuar más allá de este límite, recibiendo financiamiento para periodos subsecuentes, previo dictamen de la solicitud de la etapa correspondiente y evaluación del cumplimiento de las metas compromiso, académicas, programáticas y financieras de la etapa anterior, y en función de la disponibilidad de recursos

4. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

Derechos.

Las **IES** participantes, a través de sus titulares, conocerán el monto asignado para el ejercicio fiscal 2010 para el desarrollo de los proyectos integrales que sean dictaminados favorablemente por los Comités de Evaluación, en apego al resultado de la evaluación integral de su **PIFI** 2010-2011 y sus elementos (**ProGES**, **ProDES** o **ProFOE**).

La **SEP** otorgará los recursos del Programa **FIUPEA** atendiendo el techo presupuestal disponible y a los criterios establecidos en el numeral 4.3 de las Reglas de Operación 2010, verificando que no se dupliquen con los apoyos federales de recursos extraordinarios adicionales asignados a las **IES** señaladas en el numeral 4.2 de las Reglas en comento y que permita una complementariedad del **FIUPEA**.

Obligaciones.

Son obligaciones de las **IES** públicas participantes en el Programa **FIUPEA**:

a) Aceptar las disposiciones establecidas en las Reglas de Operación 2010, en la Convocatoria 2010 y en la Guía PIFI 2010-2011, que para tal efecto emita y publique oportunamente la DGESU o la CGUT, según corresponda, en su página de Internet.







PLAN DE DIFUSIÓN 2010

- b) Abrir una subcuenta para el ejercicio fiscal 2010 en su fideicomiso PIFI o en caso de no tener constituido dicho fideicomiso, constituir ante institución bancaria legalmente autorizada un fideicomiso bajo la denominación Fideicomiso PIFI y en los casos especiales, previa autorización expresa de la DGESU o la CGUT, según corresponda, abrir una cuenta de cheques productiva específica para el depósito y administración de los recursos que aporte la SEP en el marco del PIFI y entregar fotocopia del documento que avale la apertura de la subcuenta o de la cuenta de cheques productiva a la DGESU o a la CGUT, según corresponda, dentro de un periodo de 20 días hábiles posteriores a la celebración del mismo.
- c) Designar el Comité Técnico del fideicomiso formado por al menos cuatro personas de la IES: una nombrada por su titular; otra cuya función esté directamente relacionada con la operación y administración del Fideicomiso; una tercera, que sea miembro de la Contraloría Interna, con la responsabilidad específica de vigilar la aplicación y el ejercicio del patrimonio del Fideicomiso, y la cuarta será el titular de la IES quien presidirá el Comité Técnico, el cual será responsable de:
 - 1. Entregar a la **DGESU** o a la **CGUT**, según corresponda, copia del contrato del fideicomiso y de la apertura de las subcuentas correspondientes.
 - 2. Vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del fideicomiso.
 - 3. Autorizar el ejercicio de recursos para llevar a cabo los fines del fideicomiso, de acuerdo con los programas y las instrucciones que el mismo establezca y en cumplimiento de lo convenido entre la SEP y la IES en el marco de la aplicación de los recursos extraordinarios concursables no regularizables del FIUPEA recibidos a través del PIFI.
 - **4.** Autorizar la celebración de actos jurídicos de los cuales se deriven derechos y obligaciones con cargo al patrimonio del fideicomiso.
 - **5.** Instruir a la institución fiduciaria respecto a la política de inversión del patrimonio del fideicomiso.
 - **6.** Atender en el marco de sus atribuciones y facultades, todo lo relacionado con el fin para el que fue constituido y cualesquiera otras obligaciones derivadas de la Ley y demás disposiciones aplicables.







PLAN DE DIFUSIÓN 2010

- 7. Considerar que a partir del Anexo A de reprogramación autorizada, la IES podrá solicitar por escrito a la DGESU o a la CGUT, según corresponda, la autorización para:
 - a) Transferencia de productos financieros generados por intereses de los últimos tres ejercicios fiscales a los proyectos apoyados en el ejercicio fiscal 2009, que hayan sido evaluados favorablemente y que los montos a transferir no sean mayores a lo solicitado originalmente o a los establecidos en el dictamen de los proyectos.
 - b) Transferencia de remanentes generados por ahorros en la optimización del gasto. Únicamente se autorizarán a proyectos de un mismo ejercicio fiscal, siempre y cuando se hayan cumplido las metas compromiso, académicas, su alcance programático de(los) proyecto(s) que origina(n) el remanente y que el monto a transferir no sea mayor a lo establecido en el dictamen emitido por los Comités de Evaluación, de lo contrario los recursos no se podrán transferir a otro ejercicio fiscal y deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación (TESOFE).
 - c) Transferencia por reprogramación de recursos de una misma acción en los rubros de gasto solicitados originalmente y autorizados en la evaluación, siempre y cuando no se modifique el alcance de las metas académicas.

Las solicitudes de transferencia podrán ser autorizadas por una sola ocasión a partir del dictamen académico favorable que emita la Dirección de Fortalecimiento Institucional (**DFI**) de la **DGESU** o la **CGUT**, según corresponda, con base en la justificación académica apegada al proceso de planeación realizado por la **IES** y los dictámenes programático-financiero que proporcione la Dirección de Subsidio a Universidades (**DSU**) de la **DGESU** o el área competente de la **CGUT**.

- **8.** Presentar las solicitudes de transferencias de recursos generados por productos financieros, remanentes o reprogramaciones de conformidad con los siguientes requisitos:
 - a) Estar firmadas por el Titular de la IES.
 - b) Ser entregadas ante la DGESU o a la CGUT, según corresponda. Cada instancia determinará el procedimiento a seguir.







PLAN DE DIFUSIÓN 2010

- c) Llenar el formato de Solicitud de transferencia de recursos (Ver Anexo 3 de las Reglas de Operación 2010) proporcionado por la DGESU o a la CGUT, según corresponda, observando la siguiente información:
 - i. Indicar el tipo de transferencia que se solicita:
 - a. Productos financieros:
 - b. Remanentes; o
 - c. Reprogramaciones.
 - ii. Para el caso de transferencias por productos financieros, se deberá señalar el monto y ejercicio PIFI, e indicar la clave del(los) proyecto(s), objetivo(s) particular(es), meta(s) académica(s) y acción(es) y el ejercicio PIFI donde se aplicará(n) los recursos.
 - iii. Para el caso de transferencias de remanentes sólo se autorizarán del proyecto de donde se genera el monto a otro del mismo ejercicio fiscal, para lo cual se deberá señalar la clave y nombre del proyecto, además de la clave y descripción del o los objetivo(s) particular(es), las meta(s), la(s) acción(es) y los conceptos de recursos que generan remanente, conforme al Anexo A de Reprogramación autorizado y sin exceder el monto total autorizado, señalando igualmente a dónde se aplicarán.
 - iv. Para la transferencia de reprogramaciones de una misma acción, deberá especificarse la clave y nombre del proyecto, así como la clave y descripción del o los objetivo(s) particular(es), la(s) meta(s), la(s) acción(es) y los concepto(s) de gasto que se reprogramarán y que se adquirirán con esta modificación.
 - v. Las transferencias que sean autorizadas, en cualquiera de sus opciones (productos financieros, remanentes y/o reprogramaciones) deberán ejercerse y comprobarse en un período no mayor a tres meses, contados a partir de la fecha de autorización emitida por la DGESU o la CGUT, según corresponda, con el propósito de finiquitar en su totalidad los recursos del ejercicio en cuestión. Al término de dicho periodo y en caso de presentarse algún remanente no se podrá solicitar otra transferencia y el recurso deberá reintegrarse a la TESOFE, entregando la IES a la DGESU o a la CGUT, según corresponda, el comprobante de dicho reintegro.







PLAN DE DIFUSIÓN 2010

- vi. Sólo se autorizarán transferencias cuando los objetivos particulares, metas académicas y acciones a las que se aplicarán los recursos, hayan sido evaluadas favorablemente y apoyadas parcialmente.
- vii. En ningún caso se autorizarán transferencias por cantidades mayores al monto sugerido por los Comités de Evaluación, por conceptos de gasto que no hayan sido presentados en los proyectos originales, ni se aceptarán solicitudes de más de tres ejercicios fiscales anteriores, con excepción de las transferencias por productos financieros, siendo este ejercicio fiscal el último donde se podrán autorizar más de tres ejercicios fiscales anteriores, con el propósito de regularizar esta situación.
- viii. Para sustentar las solicitudes referidas en el subíndice iv), se podrán consultar los montos sugeridos por los Comités de Evaluación en la página http://pifi.sep.gob.mx.
- d) Presentar el informe de seguimiento respectivo en el formato establecido (Ver Anexo 4 de las Reglas de Operación 2010) por la **DGESU** o la **CGUT**, según corresponda.
- e) Demostrar, para el caso de las transferencias, haber cumplido con las metas académicas, así como los compromisos programáticos y financieros de los proyectos integrales y sus objetivos particulares asociados (Ver Anexo 5 de las Reglas de Operación 2010).
- f) Entregar a la DGESU o a la CGUT, según corresponda, los informes de avance respecto de los proyectos integrales que asumen las IES, en el caso de las DES9 registradas en el PROMEP-SES en el año 2010, en el marco del PIFI y sus elementos (ProGES, ProDES o ProFOE, entre otros), atendiendo a lo que al efecto señala el numeral 7.1 de las Reglas de Operación 2010, donde se incorpore:
 - 1. El periodo respectivo;
 - 2. El avance en el cumplimiento del fin y propósito conforme a lo dispuesto en las Reglas de Operación 2010; y
 - 3. Los ingresos, rendimientos financieros, los egresos y su destino, y las disponibilidades o saldos.

El incumplimiento con respecto a la presentación de estos informes o el retraso en la entrega de los mismos, implicará la suspensión o la devolución parcial o total de los recursos asignados a la **IES**.

-

⁹ Dependencia(s) de Educación Superior.







PLAN DE DIFUSIÓN 2010

- g) En apego a lo establecido en el artículo 45 fracción III del PEF¹⁰ 2010, poner a disposición de la sociedad la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través del PEF 2010. En el marco de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y, en su caso, la ley local respectiva, las IES incorporarán en su página de Internet la información relacionada con los proyectos y los montos autorizados. En particular, el registro, la asignación, los avances técnicos y/o académicos y el seguimiento del ejercicio de recursos, manteniendo la información autorizada con periodicidad trimestral.
- h) En apego a lo establecido en el artículo 44 fracción III del PEF 2010, la IES contará con un listado exhaustivo que contenga el personal comisionado a actividades sindicales. La SEP enviará dichos listados a las comisiones de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación y de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados.
- i) En ningún caso podrán existir nóminas o partidas confidenciales. Los recursos públicos otorgados a las instituciones educativas que sean usados para el pago de nóminas deberán ejercerse en el marco de la transparencia y rendición de cuentas, por lo que los beneficiarios de dichos programas deberán reportar a la SEP los montos pagados a cada trabajador, en apego al artículo 44 fracción IV del PEF 2010. El FIUPEA no apoya con recursos para tal efecto.

5. Padrón de beneficiarios de la localidad.

Está conformada por las IES registradas en el numeral 4.2 de las Reglas de Operación 2010 del Programa FOMES y cuyo porcentaje de matrícula en Programas Educativos reconocidos por su calidad sea igual o mayor al 85%.

6. Instancia(s) normativa(s) y ejecutora(s) del programa federal, así como sus respectivos canales de comunicación.

Instancia(s) Normativa(s)

La **DGESU** o la **CGUT**, según corresponda, fungirán como las instancias normativas del **FIUPEA**.

_

¹⁰ Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.







PLAN DE DIFUSIÓN 2010

Instancia(s) Ejecutora(s)

Las **IES** participantes fungirán como las instancias ejecutoras del **FIUPEA** en el ámbito de sus respectivas competencias, quienes serán responsables de presentar los informes de avance que del mismo correspondan en el marco de las Reglas de Operación 2010.

7. Procedimientos para realizar las actividades de contraloría social. Ver la Guía Operativa de FIUPEA.

8. Medidas para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en la aplicación del programa federal.

La participación en el programa es a través de una convocatoria abierta que se publica anualmente, dirigida a las **IES** señaladas en las Reglas de Operación 2010.

Cabe mencionar que en el marco del **PIFI**, los Programas **FIUPEA** y **FOMES** constituyen los dos fondos que financian dicho Programa. Para el ejercicio fiscal 2010 se han destinado para el **FOMES** 14.5 millones de pesos para que las **IES** presenten **proyectos transversales** en materia de perspectiva de género, con el propósito de que fomenten y garanticen la igualdad entre hombres y mujeres.